0B49404960

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA
3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **08/02/2019** - Hora: **08:04** - N° de Exp:**17/19**

ACTOR: **ROBLES ERNESTO JAVIER**

DEMANDADO: **SINDICATO CONCEPCION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ: Dr. Carlos Ruben Molina

SECRETARIO:

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM. * Centro Jud. Concepción * FOLIO 1

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°	

		DESCRIPCIÓN
1.-	OBJETO DEL JUICIO	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

		DESCRIPCIÓN
2.-	MODO DE PROCESO	ESPECIAL

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
CORREA CARLOS SERGIO		AV SARMIENTO Y 20 DE JUNIO	AGUILARES	580

* Patrocinante / Apoderado

4.-	DEFENSORIA	Nro.:

5.– ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ROBLES ERNESTO JAVIER	CATAMARCA ESQ SAN LUIS-VILLANUEVA	AGUILARES	21.379.346	

6.– DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
SINDICATO CONCEPCION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN	ESPAÑA 186	CONCEPCION		

7.-	FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ.	EXPTE. CONEXO
	...../.....

8.-	OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:	
Juzgado y Fuero:	
Jurisdicción:	

9.-	MONTO DEL JUICIO	
$	USD	IMPORTE

10.-	TASA de JUSTICIA	
	Abona Tasa mínima:	X
	Abona Tasa íntegra:	
	Exenta de pago	

11.-	BONOS PROF.	
	ADJUNTA	X
	NO ADJUNTA	

-12-	LEY 6.059	
	ABONA	X
	NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE **DECLARACIÓN JURADA**

...../...../.....
FECHA

.....
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE TUCUMAN LEY DE SELLOS 20 DIC 1991 1 DIRECCION GRAL. DE RENTAS * CONCEPCION *

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, cuya constancia tuve a la vista el 20/12/91 por A 100.000
Banco CPAH Suc Concepción
RECEPTORIA DE CONCEPCION
Firma:.....

CONVENIO PRIVADO.-Entre los Sres.RODOLFO HECTOR SORAIRE,D.N.I.6.992.474 argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Coronel Pringles 1418 de Aguilares, lo hace en nombre y presenteacion del SINDICATO CONCEPCION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARISS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, como lo acredita con copia del acta Nº97 de fecha 19/09/1989, que lo faculta para este acto, por una parte, como VENDEDOR, y por la otra, como COMPRADOR, lo hace JUAN ROQUE JAIME, argentino, D.N.I.12.197.207, casado, domiciliado en calle Larrea Nº 846 de Aguilares, han convenido en la fecha, celebrar el presente CONVENIO PRIVADO DE VENTA que estará sujeto a las clausulas y condiciones que a continuacion de detallan:PRIMERO:El sr.mencionado en primer término, en la representacion que ejerce, dice:Que VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor del sr.JAIME y éste acepta, un inmueble de propiedad de su representada, con todo lo en él cercado, plantado, edificado, y demas adherido al suelo, ubicado en ésta ciudad de Aguilares, sobre calle Velez Sarsfield, esquina Laprida, el que consiste en un lote de terreno, señalado en el plano de mensura respectivo a aprobarse por la Direccion General de Catastro Parcealrio de la Provincia, como lote lote DOS, compuesto de OCHO metros de frente, por VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS de fondo, lindando:al Norte lote 3;al Sud lote 1;al Este lote 18 y al Oeste calle pública.-PADRON ORIGEN: 162.644.-CORRESPONDE a la vendedora el inmueble descripto, en mayor extension, por escritura de venta, que le hiciera la sucsion de Erenesto Emilio Olmos, con fecha 25/06/1990, Nº 189, pasada ante el Esc.Claudio Alberto Benud, la que se inscribió su dominio en la MATRICULAR-6705.- SEGUNDO:Esta venta, se realiza por el precio total convenido de AUSTRALES:VEINTE MILLONES (A 20.000.000) de los cuales, el comprador,

ya abonó la suma de AUSTRALES:SEIS MILLONES (A 6.000.000) en dinero efectivo y a satisfaccion del representante de la vendedora,y el saldo de AUSTRALES:CATORCE MILONES (A 14.000.000) los abona en este acto,en dos cheques,librados obre Banco de la Provincia de Tucumán,por la suma de AUSTRALES:SIETE MILLONES (A= 7.000.000) cada unos número:15298465 para el dia 15 de enero de 1992 y el otro número15298466 para el dia 15 de febrero de 1991,por lo que por el presente instrumento,se otorga suficiente recibo y carta de pago por dicho oimporte.-TERCERO:La posesion del inmueble de referencia,es entregada en este acto al comprador quien la recibe de conformidad,libre de ocupantes e intrusos.-Cualquier inconveniente que surja en el futuro repecto de este derecho,el representante del vendedor se compromete a solucionarlo a la brevedad,caso contrario se obliga a responder por los daños y perjuicios ocasionados al comprador.-CUARTO: Los impuestos que gravan el inmueble referido,sean nacionales,provincia les y/o municiplaes,seran por cuenta de la vendedora hasta la fecha,y de ahora en adelante,son por cuenta dem comprador.-QUINTO:La escritura traslativa de dominio sera otorgada en un plazo de treinta dias(30) contados a partir de la fecha,y los gastos de honorarios,sellados de ley,etc.serán soportados exclusivamente por el comprador.Los gastos de aprobacion de planos de mensura y divison seran a cargo de la parte vendedora,igual que el pago del impuesto de a la D.G.I.,para el caso que llegado el plazo de escrituracion el represenante de la vendedora no la firma o el comprador no cumpla con sus obligaciones por razones imputables a ambas partes o a alguna de estas,se establece una multa diaria de A m 100.000.SEXTO: El representante de la vendedora,declara bajo juramento que ésta no se

CLAUDIO A. ESCRIB AGUIL

BENJD NO RES

DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE TUCUMAN LEY DE SELLOS 20 DIC 1991 1 *CONCEPCION*

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE TUCUMAN
Impuesto de Sellos ingresado por depósito bancario, cuya constancia tuve a la vista el 20/12/91 por A. 6000.-
Banco C.P.A.H. ....Suc. Concepción
RECEPTORIA DE CONCEPCION
Firma:.....

3

hàlla inhibida para disponer de sus bienes, y que el inmueble que por es
te acto se vende, no sufre gravamenes de ninguna naturaleza, haciendose
personalmente responsable si a si no fuere, y respondiendo por los daños
y perjuicios ocasionados al comprador en caso de no ser veráz esta afir-
macion. SEPTIMO: Esta operacion constituye un acto firme definitivo é i-
rrevocable que se celebra antee las partes con las clausulas de NO ARREN-
PENTIMIENTO.- OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes se some-
ten a la jurisdiccion ordinaria de los tribunales de la ciudad de Concep-
cion y fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo
de este contrato. En Aguilares a los 16 dias de diciembre de 1991 se fir-
man dos ejemplares de un mismo tenor é igual efecto.-

BENUD

COLEGIO DE ESCRIBANOS · TUCUMAN ·

ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS

4 FOLIO

B Nº 62415

Aguilares, Provincia de TUCUMAN, 16 de Diciembre de 19 91.-

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, : ADSCRIPTO AL REGISTRO NUMERO: ONCE (11)

y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes. C E R T I F I C O : PRIMERO: que

la/s FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido

puesta/s en mi presencia por : RODOLFO HECTOR SORAIRE D.N.I.Nº6.992.474 y JUAN

ROQUE JAIME D.N.I.Nº 12.197.207.-

BN: 6241[illegible]

NUD
O
ES

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe. ——————————

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título : Personal.

el segundo, mientras que el primero, lo hace en nombre y representacion del

SINDICATO CONCEPCION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA

DE TUCUMAN, como lo acredita con copia del Acta 97 de fecha 19/09/1989

que lo faculta para este acto.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS • TUCUMAN •

ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS

TERCERO: que el/los requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultánea-

mente, por medio de ACTA Nº: 76------ FOLIO Nº: 76 =======, LIBRO Nº: NUEVE (9)

sellado adjunto por depósito Judicial

CLAUDIO A. BENUD
ESCRIBANO
AGUILARES

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

TUCUMÁN
Bicentenario de la Independencia 2010-2016

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3ª NOM
FOLIO 5
CENTRO JUD. CONCEPCIÓN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de enero de 2015

Ref.: Expte. 1619/376-R-2015

Sr. Ernesto Javier Robles
Presente

CONSTANCIA NO VALIDA COMO CABEZA DE ESCRITURA

Habiendo tenido a la vista original y fotocopia autenticada de BOLETO DE COMPRA VENTA, que consta de 2 fojas útiles, suscripto a los 10 días del mes de Abril de 1994, celebrado entre el Sr. Juan Roque Jaime, D.N.I. N° 12.197.207, y la Sra. Julia Lezcano, D.N.I. N° 22.057.816, ambos con domicilio en calle Larrea N° 1846 de la ciudad de Aguilares (VENDEDORES), y el Sr. Ernesto Javier Robles, D.N.I. N° 21.379.346, con domicilio en calle Catamarca esq. San Luis, B° Villa Nueva (COMPRADOR), por la venta de un inmueble de propiedad de los primeros, ubicado sobre calle Vélez Sarsfield esquina Laprida de la ciudad de Aguilares, identificado como Lote N° 2:

Se deja constancia que atento a lo dispuesto por el Artículo 54 del Código Tributario Provincial se ha producido la prescripción liberatoria del pago del Impuesto de Sellos.

Finalmente, no corresponde emitir Resolución alguna ni exigencia en su cumplimiento.-

CPN. MARIA ALEJANDRA BULACIO
A/C DEL DESPACHO DE LA JEFATURA
DIVISION SELLOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROV. DE TUCUMAN
DIV. DE SELLOS
114291

JIM000944
$00005,00
055

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

6

BOLETO DE VENTA: Entre los señores JUAN ROQUE JAIME DNI 12.197.207 y su Conyuge la señora JULIA LEZCANO DNI 22.057.816, ambos argentinos mayores de edad, Casados en primeras nupcias, domiciliados en Calle Larrea 1846, Aguilares, por una parte como vendedor, y por la otra como Comprador ERNESTO JAVIER ROBLES DNI 21.379.346 argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Catamarca esq. San Luis B Villa Nueva, han convenido en la fecha, Celebrar el presente Contrato PRIVADO DE VENTA, el que estara sujeto a las Clausulas y Condiciones que a Continuacion se detallan PRIMERO: El señor mencionado en Primer termino, dice: Que VENDE, CEDE y TRANSFIERE a favor del señor ERNESTO JAVIER ROBLES, y este acepta, un inmueble de su propiedad, con todo lo en el Cercado, plantado, edificado y demas adherido al suelo, hubicado en esta Ciudad de Aguilares, sobre Clle VelezSarsfield esquina Laprida, el que Consiste eh un lote de terreno, señalado en el plano de mensura respectivo como LOTEN: DOS, el que mide OCHO METROS (8m) de frente por VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS de fondo y linda al norte con lote Nº 3 , al sur con lote Nº1 de ERNESTO JAVIER ROBLES, y al este lote Nº 18, y al oeste calle LAPRIDA. CORRESPONDE: Al propietario el inmueble descripto, por Compra que le hiciera a RODOLFO HECTOR SORAIREDNI 6.992.474 quien lo vendio en nombre y representacion del SINDICATO CONCEPCION DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, como lo acredita con Copia del acta Nº 97 de fecha 19 de septiembre de 1989, y que lo faculto para ese acto (segun relata el boleto de venta anterior de fecha 16-12-1991) Que a su vez surge de Compra que este ultimo le hi-

ciera a la Sucesion de Ernesto Emilio Olmos, de un inmueble en mayor extension, por escritura Nº 189 del 25 de Junio de 1990 pasada por escribano de esta provincia Claudio A. Benud, habiendosa inscripto su dominio en matricula R-6705.PADRON en mayor extensionNº162644 SEGUNDO:Esta venta se realiza por el precio total convenido de pesos mil quinientos (1.500) cantidad que es abonada en este acto en dinero en efectivo y a satisfaccion, por lo que por el presente instrumento, el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago y carta de paco en forma.TERCERO:la posesion del inmueble de referencia se entrega en este acto al Comprador, quien lo recibe de conformidad libre de ocupantes e intrusos. CUARTO:todos los impuestos que graven elinmueble de referencia sean nacionales,provinciales o municipales, seran abonados por la parte vendedora hasta el dia de la fecha, y de ahora en adelante seran a Cago del Comprador.QUINTO: La escritura translativa de dominio sera otorgada en un plazo de noventa dias,Contados a partir de la fecha, y los gastos que se ocacionen con tales motivos seran soportados por ambas partes Contratantes en la misma proporcion Cada una.SEXTO:El vendedor, declara bajo juramento que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, y que el inmueble objeto de esta venta no sufre gravamenes de ninguna naturaleza, haciendo dolo responsable en Caso Contrario y asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios ocacionados al Comprador, en Caso de no ser veraz esta afirmacion.SEPTIMA:Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdiccion ordinarias de los Tribunales de Concepcion, y fijan sus domicilios especiales en los Consignados al

Comienzo de este Contrato. En Aguilares, a los diez dias del mes de Abril de 1994 se firman dos ejemplares, de un mismo tenor e igual efecto.

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM. 8 FOLIO Centro Jud. Concepción

CONTRATO DE LOCACION

Entre el SR. Ernesto Javier Robles, D.N.I 21379346, domicilio en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva - Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte y por otra Jose Domingo Jerez DNI 12.197.285 domic. 12 de en Av. Neuquen S/ Villa Nueva-Aguilares y Gladis Mercedes Rojas DNI 17783170 denomidados."Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.-**PRIMERO**: El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 6 mts de frente (de este a oeste) y de 16 mts de fondo (de norte a sur) con una casilla de madera con techo de chapa de 4,70 mts por 3,10 mts, ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 1191 esquina Laprida del Barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. **SEGUNDO**: El inmueble descripto en la clausula Primero constituye una fracción de un terreno que mide en su totalidad 16 mts de fondo por 20,50 mts de frente donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario. **TERCERO**: La fracción de terreno alquilada será destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este más de dos (2) personas en total. **CUARTO**: La fracción dada en alquiler se encuentra ubicado en el oeste del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra hacia el este, teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el sur este del terreno total. **QUINTO:** La fracción del terreno alquilada comienza en el límite oeste y termina a los 6 metros del mismo. El locatario tiene acceso al terreno mediante una abertura efectuada para este propósito en la tela perimetral, practicada en el extremo sur – oeste de la fracción alquilada. **SEXTO:** La fracción de terreno alquilada, está compuesta, por el 29,27 % por un terreno, cuyo patrón provincial es el Nº 168387 y el 29,27 % de otro terreno cuyo patrón provincial es el Nº 168388. **SEPTIMO**: El plazo de la locación se establece en el término de doce (12) meses, que se comienza a contar a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVO**: El precio de la locación se fija en la suma de pesos $...Se,-.....mensuales, pagadero por mes adelantados del 1 al 15 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe. **NOVENO:** El locador no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta clausula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador suma alguna en concepto de indemnización. **DECIMO:** El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección. **DECIMO PRIMERO:** El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni transferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador. **DECIMO SEGUNDO:** El locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una clausula penal a favor del locador y por la suma de Veinte Pesos ($

20) por cada día de retraso. **DECIMO TERCERO:** Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, agua, gas mientras que los impuestos Inmobiliarios, tasas Municipales están a cargo del locador. **DECIMO CUARTO:** El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que se realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendios, robos, hurtos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen. **DECIMO QUINTO:** El incumplimiento del locatario de cualquiera de las clausula establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al **locador** a rescindir de pleno el presente contrato derecho sin necesidad de interpelación previa (sea esta Judicial o Extra – Judicial) notificando únicamente tal circunstancias al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) y desde ese momento corre la clausula penal enunciada en la condición, **DECIMO SEGUNDO. DECIMO SEXTO:** El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicios que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador. **DECIMO SEPTIMO:** El precio da locación se ajusta en base al índice que se utiliza para actualizar el valor de los inmuebles o el de las locaciones, el que se actualice primero. **DECIMO OCTAVO** : Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.Asi mismo constituyen domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los ...13.....días del mes Mayo de 2012.....en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, manifestando entera conformidad con lo antes expuesto.-

Rojas Celsa de las Mercedes
Rojas Celsa de las Mercedes
17783170

José Domingo Jerez
José Domingo Jerez
12197285

Ernesto Jerez
21378346

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
9
FOLIO
Centro Jud. Concepción

CONTRATO DE LOCACION

Entre el SR. Ernesto Javier Robles, D.N.I 21379346, domicilio en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva - Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte y por otra Jose Domingo Jerez DNI 12.187.285 domiciliado en Av Mex pues B° Villa Nueva - Aguil y Gladys Mercedes Rojas DNI 177 83/70 denomidados."Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.-**PRIMERO**: El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 6 mts de frente (de este a oeste) y de 16 mts de fondo (de norte a sur) con una casilla de madera con techo de chapa de 4,70 mts por 3,10 mts, ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 1191 esquina Laprida del Barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. **SEGUNDO**: El inmueble descripto en la clausula Primero constituye una fracción de un terreno que mide en su totalidad 16 mts de fondo por 20,50 mts de frente donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario. **TERCERO**: La fracción de terreno alquilada será destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este más de dos (2) personas en total. **CUARTO**: La fracción dada en alquiler se encuentra ubicado en el oeste del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra hacia el este, teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el sur este del terreno total. **QUINTO:** La fracción del terreno alquilada comienza en el límite oeste y termina a los 6 metros del mismo. El locatario tiene acceso al terreno mediante una abertura efectuada para este propósito en la tela perimetral, practicada en el extremo sur – oeste de la fracción alquilada. **SEXTO:** La fracción de terreno alquilada, está compuesta, por el 29,27 % por un terreno, cuyo patrón provincial es el Nº 168387 y el 29,27 % de otro terreno cuyo patrón provincial es el Nº 168388. **SEPTIMO**: El plazo de la locación se establece en el término de doce (12) meses, que se comienza a contar a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVO**: El precio de la locación se fija en la suma de pesos $.....mensuales, pagadero por mes adelantados del 1 al 15 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe. **NOVENO:** El locador no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta clausula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador suma alguna en concepto de indemnización. **DECIMO:** El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección. **DECIMO PRIMERO:** El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni transferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador. **DECIMO SEGUNDO:** El locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una clausula penal a favor del locador y por la suma de Veinte Pesos ($

20) por cada día de retraso. **DECIMO TERCERO:** Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, agua, gas mientras que los impuestos Inmobiliarios, tasas Municipales están a cargo del locador. **DECIMO CUARTO:** El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que se realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendios, robos, hurtos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen. **DECIMO QUINTO:** El incumplimiento del locatario de cualquiera de las clausula establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al **locador** a rescindir de pleno el presente contrato derecho sin necesidad de interpelación previa (sea esta Judicial o Extra – Judicial) notificando únicamente tal circunstancias al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) y desde ese momento corre la clausula penal enunciada en la condición, **DECIMO SEGUNDO. DECIMO SEXTO:** El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicios que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador. **DECIMO SEPTIMO:** El precio da locación se ajusta en base al índice que se utiliza para actualizar el valor de los inmuebles o el de las locaciones, el que se actualice primero. **DECIMO OCTAVO** : Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.Asi mismo constituyen domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los ...14...días del mes...de Marzo 2014...en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, manifestando entera conformidad con lo antes expuesto.-

Domingo Soria
Domingo Soria
12192 85

Ernesto Javier Robles
DNI 21378346

Glodis Rojas
Glodis Rojas
17783170

F. 2000/A

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA PROVINCIA DE TUCUMAN

SERIE A Nº 871078

Valor $ 1

R. 1 | SOLICITUD		R. 2 | FECHA		
Certificado de Antecedentes				
Certificado Resid. conviv. y Otros		20	04	2010
Constancia Policial	C	DIA	MES	AÑO

R. 3 | MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado en: que en corresponda

4 | SOLICITANTE

Prontuario Nº.	C. I. Nº.	D. N. I.
		21.379.346

Apellido y Nombre	Nac.	Fecha de Nac.	Estado Civil
ROBLES BAUTISTA JAVIER	ARG	21-04-1970	CASADO

Domicilio	Profesión	Ocupación
CATAMARCA Y SAN LUIS - VILLA NUEVA - AGUILARES		COMERCIANTE

Firma del Solicitante

R.5 | CERTIFICADO ORIGINAL DE ANTECEDENTES

ORIGINAL

Firma y Sello del Responsable

R. 6 | Certificado de Residencia, Convivencia y Otros

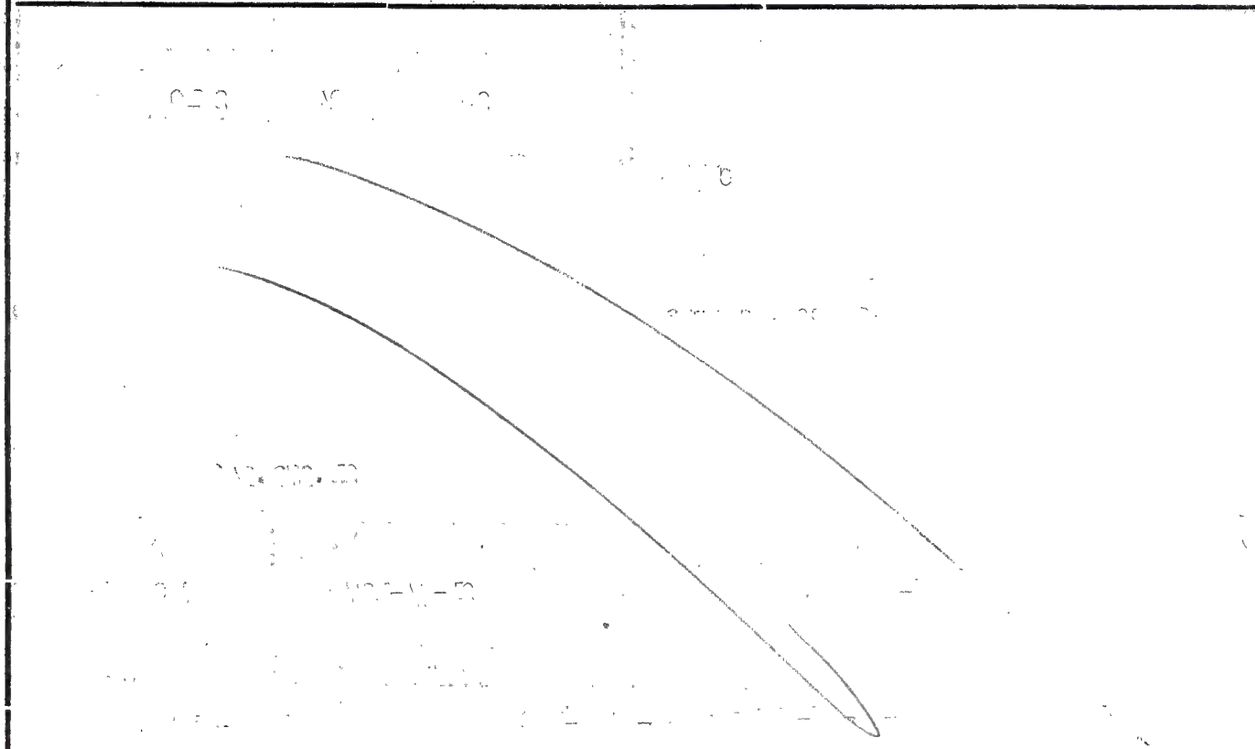

Firma y Sello Responsable

R. 7 | Constancia Policial

--El funcionario de policía que suscribe certifica que en libro de constancias que a tales efectos obra en esta UOP, se encuentra inserta una en fol. nos 192/193 de fecha 09-04-2010 que dice: A hs. 23 comparece el ciudadano ERNESTO JAVIER NOBLES, arg. nat. de 39 años, DNI 21.379.346, comerciante, casado, dl. c. Catamarca y San Luis, Villa Nueva, Aguilares, quien manifiesta que en la fecha y como a hs. 21:30 se retiró del inmueble que alquilaba en calle Velez Sarsfield 1191, Aguilares en forma voluntaria y pacíficamente retirando todos los bienes de su propiedad descriptas en constancia anterior que hizo en esta UOP a hs. 19:50 la esposa MARCELA CABRERA ROJAS con motivo de desocupar el lugar al mismo tiempo deja constancia que procedió a quemar en la vereda los restos de los bienes que quedaban en presencia de los vecinos del lugar haciendo constar que se retiró adeudando tres meses de alquiler con tres boletas de luz a nombre del docente, deja la presente a los fines legales que hubiere lugar firmando para constancia de conformidad.-

COMISARIA DE AGUILARES U.R.

JUAN PABLO PARRA
AGTE. C/10025 ENC.
TRAMITES CIUDADANOS
POLICIA DE TUCUMAN

Firma y Sello Responsable

F. 2000/A

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA PROVINCIA DE TUCUMAN

SERIE A Nº 871077

Valor $ 1

$ 5

R. 1 | SOLICITUD		R. 2 | FECHA		
Certificado de Antecedentes		20	04	2010
Certificado Resid. conviv. y Otros		DIA	MES	AÑO
Constancia Policial	C			

R. 3 | MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado en: qu;en corresponda

4 | SOLICITANTE

Prontuario Nº.	C. I. Nº.	D. N. I.
		XXXXXXXX 21.379.346

Apellido y Nombre	Nac.	Fecha de Nac.	Estado Civil
ROBLES ERNESTO JAVIER	ARG	21-04-1970	CASADO

Domicilio	Profesión	Ocupación
CATAMARCA Y SAN LUIS - VILLA NUEVA - AGUILARES		COMERCIANTE

Firma del Solicitante

R. 5 | CERTIFICADO ORIGINAL DE ANTECEDENTES

ORIGINAL

Firma y Sello del Responsable

R. 6 | Certificado de Residencia, Convivencia y Otros

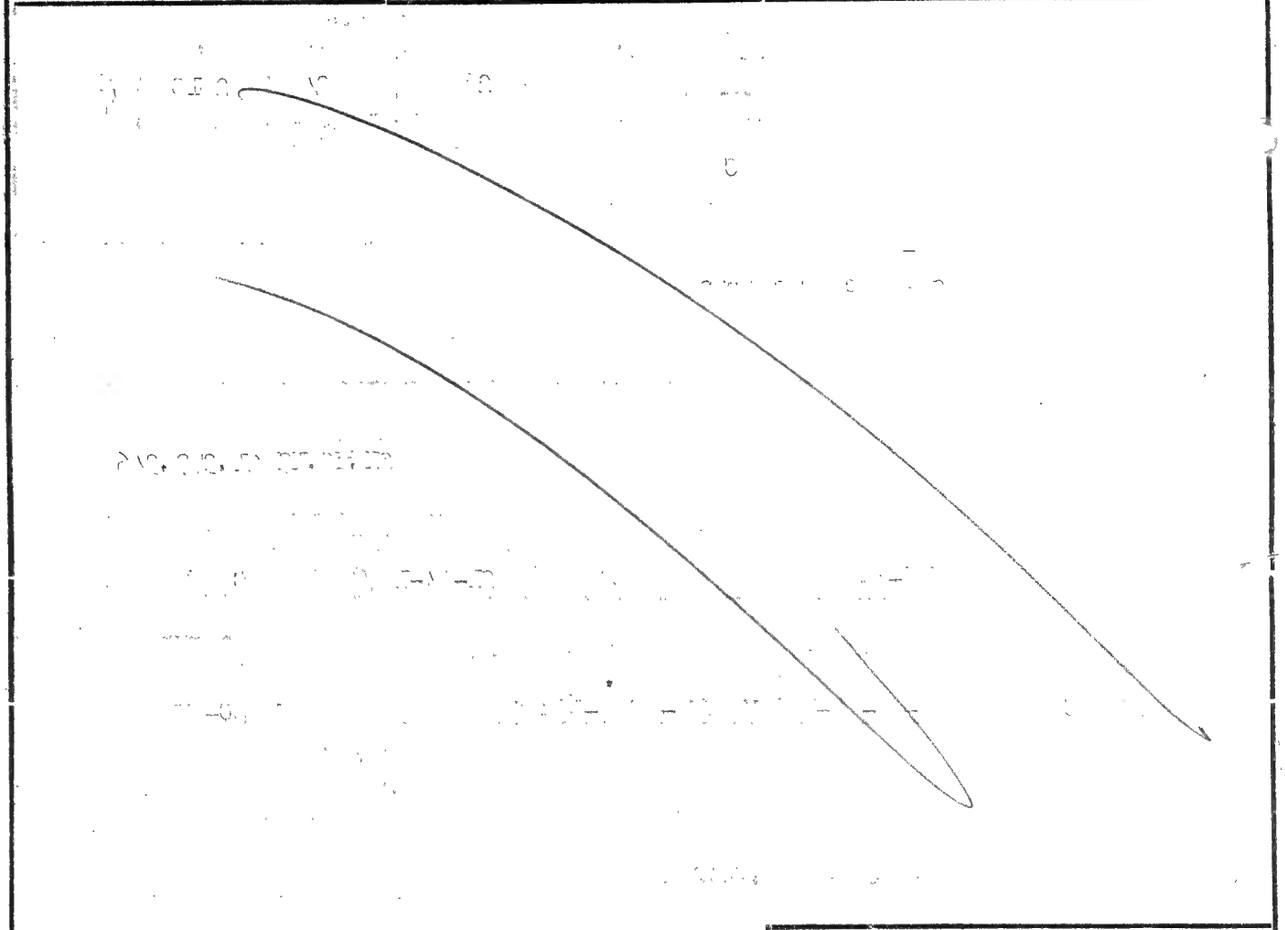

Firma y Sello Responsable

R. Z | Constancia Policial

---El funcionario de policía que suscribe certifica que en libro de constancias que a tales efectos obra en esta UOT, se encuentra inserta una en folio 192 de fecha 09-04-19 que dice: A hs. 19:50 comparece ROJAS MARCELA GABRIELA, DNI 21.329.534, dl. Vélez Sarsfield 1191, Aguilares (Esquina apr.da) Aguilares, quien manifiesta que en la fecha se retira del domicilio antes mencionado el cual es alquilado al sr.- RÓBLES ERNESTO JAVIER DNI 21.369.346 habiendo contrato de alquiler, asimismo la comparecente hace constar que su esposo GUTIERREZ FABIAN ALBERTO (Concubino) se quedará en el domicilio reconociendo que debe tres meses de alquiler al propietario, tres boletas de luz, y que la misma retirará sus pertenencias: Una cama 1 1/2 plaza y ropa, quedando ropa, una sarten, una garrafa de 3 kg, calzados, tres colchas, 1 1/2 kg de yerba y 1 kg de azucar pertenecientes a su esposo en estado deteriorado, asimismo la casa se encuentra abandonada hace tres días y la usaban para dormir de noche, hace constar que el sr. GUTIERREZ amenazó al propietario que quemaría la casilla, sin más, firma para constancia.-

COMISARIA DE AGUILARES Y R.

JUAN PABLO PARRA
AGTE. C/10026 ENC.
TRAMITES CIUDADANOS
POLICIA DE TUCUMAN

Firma y Sello Responsable

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
12
FOLIO
Centro Jud. Concepción

CONTRATO DE LA LOCACION

Entre el Sr. Ernesto Javier Robles, domiciliado en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva – Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte, y por la otra la Sra. Rojas Marcela Gabriela, D.N.I. N°: 21.329.534 y el Sr. Gutiérrez Fabián Alberto, D.N.I. N°: 16.139.458 domiciliado en calle Granaderos S/N, B° San Cayetano – Aguilares, Tucumán denominado "El Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERO: El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 9.70 mts de este a oeste y de 8 mts de norte a sur y una casilla de madera de techo de chapa de 4.70 mts por 3.10 mts, ubicada en calle Vélez Sarsfield N° 1191 esquina Laprida del barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.-

SEGUNDO: El inmueble descripto en cláusula Primero constituye una fracción, de un terreno que mide en su totalidad 16 mts por 20 mts donde el resto del mismo continúa siendo de uso exclusivo del propietario.-

TERCERO: La fracción de terreno alquilada será para destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este a más de cinco (5) personas en total.-

CUARTO: La fracción dada en alquiler se encuentra ubicada en el centro sur del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra rodeando a la fracción alquilada. Teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el centro sur-este del terreno total.-

QUINTO: La fracción del terreno alquilada comienza, donde comienza la casilla del lado oeste y termina a los seis metros sesenta centímetros (6 m. 60 cm.) de la pared este de la misma, y del lado sur comienza con el limite del terreno y termina a ocho metros antes del limite norte del mismo.-

SEXTO: El plazo de la locación establece en el término de doce (12) meses, que se empiezan a contar a partir de la firma del presente contrato.-

SEPTIMO: El precio de la locación se fija en la suma de Pesos Cien mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe.-

OCTAVO: El locatario no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta cláusula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador la suma alguna en concepto de indemnización.-

NOVENO: El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección.-

DÉCIMO: El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni trasferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador.-

DÉCIMO PRIMERO: el locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una cláusula penal a favor del locador y por la suma de Pesos Veinte ($20) por cada día de retraso.-

DÉCIMO SEGUNDO: Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, mientras que los impuestos inmobiliarios y tasas municipales están a cargo del locador.-

DÉCIMO TERCERO: El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendio, robos, hurtos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen.-

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento del locatario de cualquiera de las cláusulas establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al Locador a rescindir de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa (sea esta Extra-Judicial) el presente contrato, notificando únicamente tal circunstancia al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) y desde ese momento corre la cláusula penal enunciada en la condición, Décimo Primera.-

DÉCIMO QUINTO: El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicio que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador.-

DÉCIMO SEXTO: Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Así mismo constituyen domicilio legal y especial en los respectivos domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los 15 días del mes de Octubre del 2009, en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, manifestando entera conformidad con lo ante expuesto.-

x Marcela Gabriela Rojas
21.329.534

21379346

Fabian A Gutierrez
16139458

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
13
FOLIO
Centro Jud. Concepción

del locador NOVENA: el incumplimiento del locatario de cualquiera de las cláusulas establecidas como así también la falta de pago de dos mensualidades faculta al locador a rescindir de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, el presente contrato. Notificando el locador, para que el locatario desocupe el inmueble, dentro de las 72 hs. DECIMA: las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales ordinarios del centro judicial concepción, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Asimismo constituyen domicilio legal y especial en los respectivos domicilios reales, donde serán considerados válidos todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga. a los 10 días del mes de diciembre de 1996 en la ciudad de Aguilares provincia de Tucuman, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. manifestando entera conformidad con la ante expuesto.—

Ernesto Javier Robles
DNI 21379346

Juan Carlos Palomino Dominguez
DNI: 22076995

Pablo Lopez
27.735.788

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
13
FOLIO
Cdro. Juan Concepción

del locador NOVENA: el incumplimiento del locatario de cualquiera de las cláusulas establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades faculta al locador a rescindir de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, el presente contrato. Notificando el locador, para que el locatario desocupe el inmueble, dentro de las 72hs. DECIMA: las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales ordinarios del centro judicial concepción, renunciando a todo fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderle. Asimismo constituyen domicilio legal y especial en los respectivos domicilios reales, donde seran considerados validos todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga. a los 10 dias del mes de diciembre de 1996 en la ciudad de Aguilares provincia de Tucuman, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. manifestando entera conformidad con lo ante expuesto.—

Ernesto Javier Robles
DNI 21378346

Juan Carlos Talamino Dominguez
DNI: 22076995

Pablo Lopez
27.735.788

Contrato de locacion.

Entre el señor Ernesto Javier Robles. domiciliado en calle. Tamarca s/N Bº Villa Nueva - Aguilares. - Tucuman denominado en adelante el locador, por una parte, y por la otra. Juan Carlos Palomino DNI 22.076.895 y Paola de los Angeles Lopez DNI 27.735.781 denominado el locatario, convienen en celebrar el presente contrato de locacion sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERO: el locador da en locacion y el locatario acepta un inmueble constituido por una fraccion de terreno de 10 m de este a oeste, y de 16 m de norte a sur, y una casilla de madera con techo de chapa de zinc de 7m x 3m, constituida por dos habitaciones. de 2.50 m x 3m. c/u y una cocina de 2m. x 1.5 m, ubicada en calle Velez Sarsfield y la calle del Bº Independencia ciudad de Aguilares provincia de Tucuman. SEGUNDO: el inmueble descripto en clausula primero constituye una fraccion de terreno que mide en su totalidad. 16 m. x 20 m. donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario. TERCERO: la fraccion alquilada sera destinada exclusivamente para vivienda. CUARTA: la fraccion dada en alquiler se encuentra ubicada en el extremo este del terreno total, por lo que la fraccion lateral medida en alquiler se encuentra en el extremo oeste del mismo. QUINTA: el plazo de la locacion se establece en el termino de veinticuatro (24) meses que se comienzan a contar a partir de la firma del presente contrato SEXTA: el precio de la locacion se fija en la suma de pesos treinta ($ 30.-) mensuales. pagaderos por mes adelantado dentro de los 10 dias de cada mes. SEPTIMA: el locatario no podra subarrendar, ni ceder ni transferir el inmueble objeto del presente contrato de locacion sino con autorizacion por escrito del locador. OCTAVO: seran a cargo del locatario el pago de los servicios de energia electrica. mientras que los impuestos inmobiliarios y tasas municipales estan a cargo

14

CONTRATO DE LOCACION

Entre el SR. Ernesto Javier Robles, D.N.I 21379346, domicilio en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva - Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte y por otra José Domingo Perez DNI 12187285 domiciliado en Av Neuquen B° Villa Nueva Ap. y Gladys Mercedes Reyes DNI 17783170 .....denomidados."Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.-**PRIMERO:** El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 6 mts de frente (de este a oeste) y de 16 mts de fondo (de norte a sur) con una casilla de madera con techo de chapa de 1,70 mts por 3,10 mts, ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 1191 esquina Laprida del Barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. **SEGUNDO:** El inmueble descripto en la clausula Primero constituye una fracción de un terreno que mide en su totalidad 16 mts de fondo por 20,50 mts de frente donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario. **TERCERO:** La fracción de terreno alquilada será destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este más de dos (2) personas en total. **CUARTO:** La fracción dada en alquiler se encuentra ubicado en el oeste del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra hacia el este, teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el sur este del terreno total. **QUINTO:** La fracción del terreno alquilada comienza en el límite oeste y termina a los 6 metros del mismo. El locatario tiene acceso al terreno mediante una abertura efectuada para este propósito en la tela perimetral, practicada en el extremo sur – oeste de la fracción alquilada. **SEXTO:** La fracción de terreno alquilada, está compuesta, por el 29,27 % por un terreno, cuyo patrón provincial es el Nº 168387 y el 29,27 % de otro terreno cuyo patrón provincial es el Nº 168388. **SEPTIMO:** El plazo de la locación se establece en el término de doce (12) meses, que se comienza a contar a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVO:** El precio de la locación se fija en la suma de pesos $...250.-.....mensuales, pagadero por mes adelantados del 1 al 15 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe. **NOVENO:** El locador no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta clausula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador suma alguna en concepto de indemnización. **DECIMO:** El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección. **DECIMO PRIMERO:** El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni transferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador. **DECIMO SEGUNDO:** El locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una clausula penal a favor del locador y por la suma de Veinte Pesos ($

FRANCISCO NIEVA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
20180374246
$ 1104745

20) por cada día de retraso. **DECIMO TERCERO:** Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, agua, gas mientras que los impuestos Inmobiliarios, tasas Municipales están a cargo del locador. **DECIMO CUARTO:** El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que se realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendios, robos, huertos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen. **DECIMO QUINTO:** El incumplimiento del locatario de cualquiera de las clausula establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al **locador** a rescindir de pleno el presente contrato derecho sin necesidad de interpelación previa (sea esta Judicial o Extra – Judicial) notificando únicamente tal circunstancias al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) y desde ese momento corre la clausula penal enunciada en la condición, **DECIMO SEGUNDO. DECIMO SEXTO:** El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicios que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador. **DECIMO SEPTIMO:** El precio da locación se ajusta en base al índice que se utiliza para actualizar el valor de los inmuebles o el de las locaciones, el que se actualice primero. **DECIMO OCTAVO :** Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o *jurisdicción* que pudiera corresponderles.Asi mismo constituyen domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los 30 días del mes Noviembre 2017 en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, manifestando entera conformidad con lo antes expuesto.-

Gladis Mercedes Rojas
Gladis Mercedes Rojas

DNI 17783170

Ernesto Javier Rolla
21379346

José Domingo Jerez
Jerez, José Domingo
12497285

001 - 00014489

RECOMENDACIONES

ESPECIALES

1- Complete en el espacio destinado, el Nº de CUIT/CUIL/DNI/LE/LC con todos sus dígitos.

2- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

F. 904 / D
(Nuevo Modelo)

D.G.R. - TUCUMAN — **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (LOCACION DE INMUEBLES)** — **F. 904/D** (Nuevo Modelo)

Locador	Nº CUIT/CUIL/DNI/LE/LC	Fecha Vencimiento
~~ERNESTO JAVIER ROBLES~~	20213793463	09/04/2018

Domicilio	Código	Padrón Inmobiliario	Nº Comprobante
~~CATAMARCA Y SAN LUIS 0~~	1147	16838.7	201803742469

PARA EL CONTRIBUYENTE

CIPIA — DELEGACION AGUILARES — 22 MAR 2018

Marcar con una cruz donde corresponda

ORIGINAL [X]

RECTIFICATIVA [ ]

	Base Imponible - R 3-f.-		Alícuota		Impuesto	
21	~~3.000,00~~	31	~~3~~	41	~~90,00~~	
			Artículo 50	91	0,00	
			Otros	92	0,00	
			IMPORTE A DEPOSITAR	93	90,00	

Ejercicio de Opción

Inc. 1 Art. 231 CTP

Efectivo [ ] Cheque Nº

Banco

Firma y Sello del Cajero

NOVENTA

IMPORTE EN LETRAS

JUZG. CIVIL Y COMERCIAL — FOLIO 57

Contrato/s de Locación

1- Datos de/los Locatario/s:

Fecha del Contrato	Apellido y Nombres o Razón Social	Tipo y Nº de Documento/CUIT
30/11/2017	JOSE DOMINGO JEREZ	12197285

2- Datos del Inmueble Locado

Fecha del Contrato	Domicilio del Inmueble Locado	Fecha Vto. Contrato
30/11/2017	LAPRIDA 900	29/11/2017

3- Determinación de la Base Imponible

a.- Valuación Fiscal D.G.C.	b.- %	c.- Duración de la Locación (meses)	d.- B. I. según Ley (a x b x c)	e.- Importe total de la locación fijado por las partes.	f.- B.I Ingresos Brutos "d" o "e" (el mayor)
8.524,29	2	12	2.045,83	3.000,00	3.000,00

El que suscribe, ... en su carácter de locador ha confeccionado la presente DDJJ en cumplimiento a lo establecido por la ley debiendo consignar siendo fiel expresión de la verdad.-

11004701803742469180409000090000000000000000000000000000004

_____/____/_____
Fecha

Firma

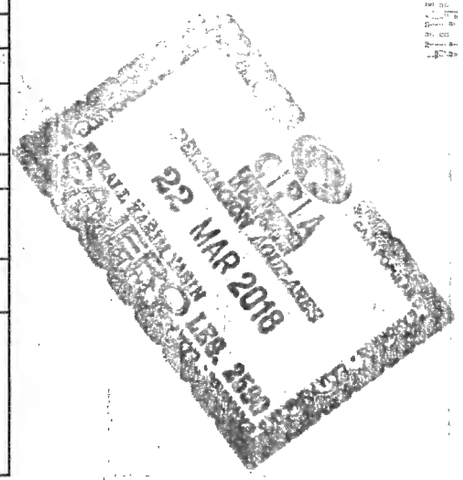

Dirección General de RENTAS

F.950

Impuesto de Sellos

Declaración Jurada

Sello fechador de recepción

Firma

Carácter

USO DGR (no implica presentación)

No exhibe original del instrumento que da origen a esta declaración jurada. VISADO POR:

FOLIO 16

Original / Rectificativa	Fecha Vencimiento
0	15/12/2017

Obligación	Hoja/s
201803742460	1 / 1

IMPUESTO DE SELLOS

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s	CUIT/CUIL/DNI
1. ERNESTO JAVIER ROBLES	20213793463
2. JOSE DOMINGO JEREZ	12197285

Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s

1. CATAMARCA Y SAN LUIS 0 - AGUILARES - TUCUMAN
2. NEUQUEN 0 - AGUILARES - TUCUMAN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Fecha Otorgamiento	Fecha Vencimiento	Fecha de Pago
30/11/2017	15/12/2017	09/04/2018

Instrumento Gravado **Otorgamiento:**

Código	Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alícuota	Importe
52	Contratos de locación y subiocación de inmuebles con destino a viviendas (incluye expensas) BI $ 3.000,00	100%	0,5%	0,00
48	Gastos, impuestos, honorarios y otros a cargo del deudor o comprador Impuesto Fijo	-	-	100,00

202137934631803229080001000111711300000000000000010000015

Impuesto de Sellos	100,00
Recargo	40,00
Hojas (1)	0,45
Total a Ingresar	140,45

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO CUARENTA CON 45/100

Versión 1.0

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Mesa de Entrada

Municipalidad de Aguilares

Secretaria de Gobierno

Número de Expediente	1475		
Apellido	FERRO	***Nombre***	MARCELO
Domicilio	VELEZ SARFIELD Y LAPRIDA	***Teléfono***	
Motivo	SOLICITA CONECCION		
Detalles	SOLICITA CONECCION DE AGUA. POSEE EL MATERIAL		
Fecha de Salida	31/05/2010	***Hora de Salida***	07:57
Estado del Expediente	EN TRAMITE		

MESA DE ENTRADAS
SEC. DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

Juzg. 1ª Inst. Concepción * JUZG. CIVIL Y COMERCIAL * CONCEPCION - TUCUMAN
FOLIO 47

TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

f.c

Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
5210	5270		

Contribuy.	
Apellido y Nombre o Razón Social	Robles Ernesto Javier
Domicilio Localidad - Encotel	Catamarca y San Luis - Villa Nueva

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Régm.de Promoción	Otro	Modo de Pago	Cobro Judicial	Cobro Extrajud.	Directo

Para Transferencia de Automotores

Contrato	Tipo	Marca	Modelo	Chapa	Impuesto
08					

Otros Actos e Instrumentos

Instrumentos	Cant.	Monto Imponible	Alic.	
Contrato hor. s/c.		Exento Art (art 84)		
Pagarés				
Otro: Copia			3	1,35
			IMPUESTO TOTAL	1,35

LEY DE SELLOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN
19 AGO. 2010
7
AGUILARES

CANCELADO

Son Pesos: Uno 1/35/100

Talón 3: Contribuyente o Agente de Retención

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Régimen Promoc. Ley Nº ..... %	
TOTAL$	

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder

Firma y Sello Contribuyente

Reservado para Agentes de retención

Apellido y N. o Razón Social								Nº	
Domicilio									
Período de retención	D		Mes		Desde			Hasta	

19 AGO 2010 0690
044 AGUILARES
Banco del Tucumán S.A.
SELLO DE PAGO

Talón 3 : Contribuyente o Agente de Retención

JUZG. 1ª INST. C.C.C. Y FLIA. 1 - AGUILARES
FOLIO 89

LEY DE SELLOS
19 AGO. 2010

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Recep. Aguilares
Exento de Impuesto de Sellos
FOLIO

CONTRATO DE LOCACION

Entre el Sr. Ernesto Javier Robles, domiciliado en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva – Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador", por una parte y por la otra el señor Marcelo Luis Ferro domiciliado en Pasaje Avellaneda 1037 B° Independencia – Aguilares Tuc., denominado en adelante "el locatario", denominado El Locatario, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 9.70 m. de este a oeste y de 8 m. de norte a sur y una casilla de madera con techo de chapa de 4.70 m. por 3.10 m., ubicada en calle Vélez Sarsfield N° 1191 esquina Laprida del Barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.

SEGUNDO: El Inmueble descripto en cláusula Primero constituye una fracción, de un terreno que mide en su totalidad 16 m. por 20 m. donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario.

TERCERO: La Fracción de Terreno alquilada será para destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este a más de cinco (5) personas en total.

CUARTO: La Fracción dada en alquiler se encuentra ubicada en el centro sur del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra rodeando a la fracción alquilada. Teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el centro sur-este del terreno total.

QUINTO: La Fracción de terreno alquilada comienza, donde comienza la casilla del lado oeste y termina a los seis metros sesenta centímetros. (6 m. 60 cm.) de la pared este de la misma, y del lado sur comienza con el limite del terreno y termina a ocho metros antes del limite norte del mismo.

SEXTO: El plazo de la locación establece en el término de doce (12) meses, que se empiezan a contar a partir de la firma del presente contrato.

SEPTIMO: El precio de la locacion se fija en la suma de Pesos Cien mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe.

OCTAVO: El Locatario no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta cláusula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locacion, no debiendo el locador la suma alguna en concepto de indemnización.

NOVENO: El Locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección.

DECIMO: El Locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni transferir, el inmueble objeto del presente contrato de locacion, sino con autorización por escrito del locador.

DECIMO PRIMERO: El Locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locacion, de así no hacerlo se hará pasible de una cláusula penal a favor de el locador y por la suma de Veinte ($20) por cada día de retraso.-

DECIMO SEGUNDO: Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, mientras que los Impuestos Inmobiliarios, y tasas municipales están a cargo del locador.

DECIMO TERCERO: El Locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que realicen en Inmuebles vecinos, como tampoco por incendio, robos, hurtos, hechos de Naturaleza y/o de cualquier origen.-

DECIMO CUARTO: El Incumplimiento del locatario de cualquiera de las cláusulas establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al LOCADOR a rescindir de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa (sea esta Extra – Judicial) el presente contrato, notificando únicamente tal circunstancia al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) y desde ese momento corre la cláusula penal enunciada en la condición, Décimo Primera.

DECIMO QUINTO: El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicio que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador.

DECIMO SEXTO: Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Así mismo Constituyen domicilio legal y especial en los respectivos domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los 10 días del mes Agosto/2010 en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, manifestando entera conformidad con lo ante expuesto.-

Tomas Marcelo Luis
DNI 8477474

Ernesto Javier Robles
21378346

18 AGO 2010

JUEZ CIVIL Y COM. COMUN
20
FOLIO
Centro Jud. Concepción

RECOMENDACIONES

ESPECIALES

1- Complete en el espacio destinado, el Nº de CUIT/CUIL/DNI/LE/LC con todos sus dígitos.

2- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

F.904/D
(Nuevo Modelo)

PARA EL CONTRIBUYENTE

0001 - 00003652

D.G.R. - TUCUMAN — **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (LOCACION DE INMUEBLES)** — **F.904/D** (Nuevo Modelo)

Locador	Nº CUIT/CUIL/DNI/LE/LC	Fecha Vencimiento
Robles Ernesto Javier	21.378.346	06/05/11

Domicilio	Código	Padrón Inmobiliario	Nº Comprobante
Catamarca y San Luis - Apolinario Saravia	1147	168.387	

Banco del Tucumán S.A. 060 13 MAY 2011 129

Marcar con una cruz donde corresponda

ORIGINAL [X]

RECTIFICATIVA [ ]

Firma y sello del Cajero

Base Imponible - R 3-f. -		Alícuota		Impuesto	
21	$1.200=	31	3%	41	$ 36 =
				Artículo 50 ____ 91	—
				Otros ____ 92	—
				IMPORTE A DEPOSITAR 93	$ 36 =

Ejercicio de Opción

Inc. 1 Art. 231 CTP

Efectivo [X] Cheque Nº ____

Banco ____

IMPORTE EN LETRAS Treinta y seis

Contrato/s de Locación

1- Datos de/los Locatario/s:

Fecha del Contrato	Apellido y Nombres o Razón Social	Tipo y Nº de Documento/CUIT
30/04/11	Jara José Domingo	12.197.285

2- Datos del Inmueble Locado

Fecha del Contrato	Domicilio del Inmueble Locado	Fecha Vto. Contrato
30/04/11	V. Sarsfield 1191 - Aguilares	30/04/2012

3- Determinación de la Base Imponible

a.- Valuación Fiscal D.G.C.	b.- %	c.- Duración de la locación (meses)	d.- B. I. según Ley (a x b x c)	e.- Importe total de la locación fijado por las partes	f. - B. I. Ingresos Brutos "d" o "e" (el mayor)
$ 742,43	2	12	$ 178,18	$ 1200.-	$ 1.200.-

El que suscribe, Roberto Ernesto J. ..... en su carácter de locador ha confeccionado la presente DD.JJ. sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

06/05/11
Fecha

Firma

ACREDITACIONES

A favor contribuy. período anterior	
Otros	
Regimen Percep. Ley ..... %	
TOTAL$	

0012901 12:55:35 13/05/2011 1.35 Pesos NETO

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que los mismos se avalan con documentación en mi poder

Firma y Sello Contribuyente

Reservado para Agentes de retención

Apellido y N. o Razón Social								Nº	
Domicilio									
Período de retención	Día		Mes		Desde			Hasta	

del Tucumán S.A. 13 MAY 2011 AGUILARES

del Tucumán S.A. 13 MAY 2011 SUCURSAL 051 AGUILARES

Talón 3 : Contribuyente o Agente de Retención

TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cód.	IMPUESTO	Año	Nº Inscripción
5210	5270	11	

f.c

Contribuy.	Apellido y Nombre o Razón Social	Robles Ernesto J.
	Domicilio Localidad - Encotel	

Tipo de Contribuyente	Ingenio	Régm. de Promoción	Otro	Modo de Ingreso	Agentes de Retención	Cobro Judicial	Cobro Extrajud.	Directo

DIRECCION GENERAL DE RENTAS LEY DE SELLOS 17 MAYO 2011 AGUILARES

Para Transferencia de Automotores

Contrato	Tipo	Marca	Modelo	Chapa	Impuesto
08					

Otros Actos e Instrumentos

	Instrumentos	Cant.	Monto Imponible	Alíc.	
	Contratos Loc. Plur.	1			EXENTO
	Pagarés				
Otro					
Otro	b	3			

IMPUESTO TOTAL $ 1,35

CANCELADO

Son Pesos: Uno 35/100

Talón 3: Contribuyente o Agente de Retención

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN JUICIO FOLIO 22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE TUCUMÁN
LEY DE SELLOS
17 MAYO 2011
AGUILARES

JUZGO CIVIL Y COMERCIAL 3ª NOM
23
FOLIO
Centro Jud. Concepción

CONTRATO DE LA LOCACION

Entre el Sr. Ernesto Javier Robles, domiciliado en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva – Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte, y por la otra Jose Domingo Jerez domiciliado en Avenida Nauguen 439 - Villa Nueva - Aguilares-Tuc denominado "El Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERO: El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 9.70 mts de este a oeste y de 8 mts de norte a sur y una casilla de madera de techo de chapa de 4.70 mts por 3.10 mts, ubicada en calle Vélez Sarsfield Nº 1191 esquina Laprida del barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.-

SEGUNDO: El inmueble descripto en cláusula Primero constituye una fracción, de un terreno que mide en su totalidad 16 mts por 20 mts donde el resto del mismo continúa siendo de uso exclusivo del propietario.-

TERCERO: La fracción de terreno alquilada será para destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este a más de cinco (5) personas en total.-

CUARTO: La fracción dada en alquiler se encuentra ubicada en el centro sur del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra rodeando a la fracción alquilada. Teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el centro sur-este del terreno total.-

QUINTO: La fracción del terreno alquilada comienza, donde comienza la casilla del lado oeste y termina a los seis metros sesenta centímetros (6 m. 60 cm.) de la pared este de la misma, y del lado sur comienza con el limite del terreno y termina a ocho metros antes del limite norte del mismo.-

SEXTO: El plazo de la locación establece en el término de doce (12) meses, que se empiezan a contar a partir de la firma del presente contrato.-

SEPTIMO: El precio de la locación se fija en la suma de Pesos Cien mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe.-

OCTAVO: El locatario no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta cláusula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador la suma alguna en concepto de indemnización.-

NOVENO: El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección.-

DÉCIMO: El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni trasferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Exento de Impuesto de Sellos 100%
Art. Ley 86/3 de fecha 17/01/01
Jefe
Recep. Aguilares

LEY DE SELLOS
17 MAYO 2011
AGUILARES

24
FOLIO

DÉCIMO PRIMERO: el locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una cláusula penal a favor del locador y por la suma de Pesos Veinte ($20) por cada día de retraso.-

DÉCIMO SEGUNDO: Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, mientras que los impuestos inmobiliarios y tasas municipales están a cargo del locador.-

DÉCIMO TERCERO: El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendio, robos, hurtos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen.-

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento del locatario de cualquiera de las cláusulas establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al Locador a rescindir de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa (sea esta Extra-Judicial) el presente contrato, notificando únicamente tal circunstancia al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) y desde ese momento corre la cláusula penal enunciada en la condición, Décimo Primera.-

DÉCIMO QUINTO: El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicio que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador.-

DÉCIMO SEXTO: Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Así mismo constituyen domicilio legal y especial en los respectivos domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga.-

a los 20 días del mes de Abril de 2011

en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, manifestando entera conformidad con lo ante expuesto.- Padron de la propiedad N° 16838 7/8—

José Domingo [illegible]
12197285

Ernesto Javier Robles
DNI 21375346

1ª NOM. * UNICA
25
FOLIO
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM. * Cintia Inés Domínguez

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1- Complete en el espacio destinado, el Nº de CUIT/CUIL/DNI/LE/LC con todos sus dígitos.

2- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

F. 904 / D
(Nuevo Modelo)

001 - 00014350

D.G.R. - TUCUMAN — **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (LOCACION DE INMUEBLES)** — **F. 904/D** (Nuevo Modelo)

Locador	Nº CUIT/CUIL/DNI/LE/LC	Fecha Vencimiento
Rosa Ernesta Javier	20-21379346-3	

Domicilio	Código	Padrón Inmobiliario	Nº Comprobante
Catamarca y S. Luis Aguilares	1147	168387 - 168388	

PARA EL CONTRIBUYENTE

Marcar con una cruz donde corresponda

ORIGINAL ☐

RECTIFICATIVA ☐

	Base Imponible - R 3-f.-		Alícuota		Impuesto
21	4800	31	3%	41	144.-
			Artículo 50	91	
			Otros	92	
			IMPORTE A DEPOSITAR	93	$ 144.-

Banco del Tucumán S.A. 11 ENE 2017 ANULADO
Firma y Sello del Cajero

Ejercicio de Opción
Inc. 1 Art. 231 CTP

Efectivo ☒ Cheque Nº _____ Banco _____

IMPORTE EN LETRAS Son pesos ciento cuarenta y cuatro.-

Contrato/s de Locación

1- Datos de/los Locatario/s:

Fecha del Contrato	Apellido y Nombres o Razón Social	Tipo y Nº de Documento/CUIT
09/01/17	Perez Jose Domingo	12 197 285

2- Datos del Inmueble Locado

Fecha del Contrato	Domicilio del Inmueble Locado	Fecha Vto. Contrato
09/01/17	Vieytes Sarsfield 1191 Aguilares	08/01/18

3- Determinación de la Base Imponible

a.- Valuación Fiscal D.G.C.	b.- %	c.- Duración de la Locación (meses)	d.- B. I. según Ley (a x b x c)	e.- Importe total de la locación fijado por las partes.	f.- B.I Ingresos Brutos "d" o "e" (el mayor)
7000,74*	2	12	1680,12	4800	4800

* se alquila el 29,27 %.

El que suscribe, ... en su carácter de locador ha confeccionado la presente DD.JJ. sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

_____/____/_____
Fecha

_____
Firma

JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
26
FOLIO
Centro Jud. Concepción

CONTRATO DE LOCACION

Entre el SR. Ernesto Javier Robles, D.N.I 21379346, domicilio en calle Catamarca y San Luis – Villa Nueva - Aguilares – Tucumán. Denominado en adelante "El Locador" por una parte y por otra.. Jose Domingo Jerez. DNI 12.197.285 domiciliado en Av. Neuquen Dº Villa Nueva. - Ag. y Estados Mercedes Rojas DNI 2177 .83 17.a.....denomidados."Locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.-**PRIMERO:** El locador da en locación y el locatario acepta un inmueble constituido por una fracción de terreno de 6 mts de frente (de este a oeste) y de 16 mts de fondo (de norte a sur) con una casilla de madera con techo de chapa de 4,70 mts por 3,10 mts, ubicado en calle Vélez Sarsfield Nº 1191 esquina Laprida del Barrio Independencia, Ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán. **SEGUNDO:** El inmueble descripto en la clausula Primero constituye una fracción de un terreno que mide en su totalidad 16 mts de fondo por 20,50 mts de frente donde el resto del mismo continua siendo de uso exclusivo del propietario. **TERCERO:** La fracción de terreno alquilada será destinarlo exclusivamente para vivienda, quedando expresamente prohibido otro destino que el mencionado, y no pudiendo alojar este más de dos (2) personas en total. **CUARTO:** La fracción dada en alquiler se encuentra ubicado en el oeste del terreno total, por lo que el resto del terreno no dado en alquiler se encuentra hacia el este, teniendo acceso el locador al resto del terreno (no alquilado) en forma independiente por un portón ubicado en el sur este del terreno total. **QUINTO:** La fracción del terreno alquilada comienza en el límite oeste y termina a los 6 metros del mismo. El locatario tiene acceso al terreno mediante una abertura efectuada para este propósito en la tela perimetral, practicada en el extremo sur – oeste de la fracción alquilada. **SEXTO:** La fracción de terreno alquilada, está compuesta, por el 29,27 % por un terreno, cuyo patrón provincial es el Nº 168387 y el 29,27 % de otro terreno cuyo patrón provincial es el Nº 168388. **SEPTIMO:** El plazo de la locación se establece en el término de doce (12) meses, que se comienza a contar a partir de la firma del presente contrato. **OCTAVO:** El precio de la locación se fija en la suma de pesos $.....400.....mensuales, pagadero por mes adelantados del 1 al 15 de cada mes, en el domicilio del locador o donde este designe. **NOVENO:** El locador no podrá introducir ninguna modificación ni mejora en el inmueble locado sin la previa autorización por escrito del locador, las que así hiciere en contraposición con esta clausula o las que hiciera en forma autorizada quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locación, no debiendo el locador suma alguna en concepto de indemnización. **DECIMO:** El locatario se obliga a permitir la entrada del locador en el bien locado cuando este lo solicite con derecho a inspección. **DECIMO PRIMERO:** El locatario no podrá subarrendar, ni ceder, ni transferir el inmueble objeto del presente contrato de locación, sino con autorización por escrito del locador. **DECIMO SEGUNDO:** El locatario se obliga a restituir el bien, sin necesidad de intimación previa, al solo vencimiento del plazo de la locación, de así no hacerlo se hará pasible de una clausula penal a favor del locador y por la suma de Veinte Pesos ($

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Exento de Impuesto de Sellos 100%
Art. 278 inc 6 S Ley C.T.P.
Recep. AGUILARES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
LEY DE SELLOS
11 ENE. 2017
AGUILARES A7
DR. HUGO FRANCISCO NIEVA
ESCRIBANO AGUILARES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

20) por cada día de retraso. **DECIMO TERCERO:** Serán a cargo del locatario el pago de los servicios de Energía Eléctrica, agua, gas mientras que los impuestos Inmobiliarios, tasas Municipales están a cargo del locador. **DECIMO CUARTO:** El locador no se responsabiliza por los daños de los bienes existentes en la unidad locada, como consecuencia de obras que se realicen en inmuebles vecinos, como tampoco por incendios, robos, hurtos, hechos de naturaleza y/o de cualquier origen. **DECIMO QUINTO:** El incumplimiento del locatario de cualquiera de las clausula establecidas, como así también la falta de pago de dos mensualidades, faculta al **locador** a rescindir de pleno el presente contrato derecho sin necesidad de interpelación previa (sea esta Judicial o Extra – Judicial) notificando únicamente tal circunstancias al locatario para que este tenga la obligación de desocupar el inmueble dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) y desde ese momento corre la clausula penal enunciada en la condición, **DECIMO SEGUNDO. DECIMO SEXTO:** El locatario no podrá solicitar el cambio de titularidad a empresas de servicios que haya contratado previamente el locador, ni solicitar desconexión ni bajas sin previa autorización por escrito del locador. **DECIMO SEPTIMO:** El precio da locación se ajusta en base al índice que se utiliza para actualizar el valor de los inmuebles o el de las locaciones, el que se actualice primero. **DECIMO OCTAVO** : Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Centro Judicial Concepción renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.Asi mismo constituyen domicilios reales, donde serán considerados validas todas las intimaciones y notificaciones que en ellos se haga, a los ....9....días del mes de Enero 2017 en la Ciudad de Aguilares – Provincia de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, manifestando entera conformidad con lo antes expuesto.-

José Domingo Jerez,
José Domingo Jerez
12197285

Glodis Rojas DN 17783170
Glodis Rojas

Ernesto Javier Posse
DNI 21378346

RECOMENDACIONES

ESPECIALES

1- Complete en el espacio destinado, el Nº de CUIT/CUIL/DNI/LE/LC con todos sus dígitos.

2- No altere ninguno de los datos impresos y complete todas sus líneas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

F. 904 / D
(Nuevo Modelo)

001 - 00014128

D.G.R. - TUCUMAN — **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (LOCACION DE INMUEBLES)** — **F. 904/D** (Nuevo Modelo)

Locador	Nº CUIT/CUIL/DNI/LE/LC	Fecha Vencimiento
Rosa Evarista Javier	7137946	

Domicilio	Código	Padrón Inmobiliario	Nº Comprobante
Catamarca y S. Luis 4 Pinos Aguilares	1147	16388-387	

PARA EL CONTRIBUYENTE

Banco del Tucumán S.A. 10 JUL 2015 041 AGUILARES

Firma y Sello del Cajero

Marcar con una cruz donde corresponda

ORIGINAL ☐

RECTIFICATIVA ☐

Base Imponible - R 3-f.-		Alícuota			Impuesto
21	2400	31	3%	41	72

Artículo 50 _____	91	
Otros _____	92	
IMPORTE A DEPOSITAR	93	72.-

Ejercicio de Opción
Inc. 1 Art. 231 CTP

Efectivo ☒ Cheque Nº _____ Banco _____

IMPORTE EN LETRAS: son pesos setenta y dos

Contrato/s de Locación

1- Datos de/los Locatario/s:

Fecha del Contrato	Apellido y Nombres o Razón Social	Tipo y Nº de Documento/CUIT
15/05/15	Jerez Jose Domingo y Otro	12197285

2- Datos del Inmueble Locado

Fecha del Contrato	Domicilio del Inmueble Locado	Fecha Vto. Contrato
15/05/15	V. Sarsfield 191 Aguilares	15/05/16

3- Determinación de la Base Imponible

a.- Valuación Fiscal D.G.C.	b.- %	c.- Duración de la Locación (meses)	d.- B. I. según Ley (a x b x c)	e.- Importe total de la locación fijado por las partes.	f.- B.I Ingresos Brutos "d" o "e" (el mayor)
45161	2	12	10839	2400	2400

El que suscribe, ... en su carácter de locador ha confeccionado la presente DD.JJ. sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

_____/_____/_____
Fecha

Firma